



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO: 50 150 40 89 001 2022 00065 00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA EL META S. A
DEMANDADO: BLANCA LEONOR CASTRO REY
AUTO: 253 22

Castilla La Nueva, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Estudia el despacho la admisibilidad de la demanda de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La solicitud de la referencia, prima facie, cumple los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2.012, no así lo consagrado en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, concretamente lo referente a los dineros destinados a la indemnización que han debido ser puestos a disposición del juzgado al presentar la demanda.

2.2 No obstante lo anterior, se admitirá la demanda, concediendo a la empresa demandante el plazo perentorio de cinco días para cumplir el requisito echado de menos, so pena, que se revoque esta decisión.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, promovida por ELECTRIFICADORA DEL META S. A., contra de **BLANCA LEONOR CASTRO REY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.021.270, en calidad de propietario del predio denominado LOTE RURAL NÚMERO SEIA (6) LOS GUADUALES, predio identificado con cédula catastral N° 501500001000000030098000000000, ubicado en jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva, vereda Betania, Departamento del Meta con matrícula inmobiliaria N° **232-39186**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias-Meta, la cual se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 56 de 1981, la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

La EMSA deberá cumplir lo anotado en el numeral 2.2 infra dentro del plazo otorgado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, de manera personal, esta decisión a la demandada.

TERCERO: CÓRRASE traslado de ella y sus documentos anexos, entre ellos del dictamen pericial de avalúo de perjuicios, a la demandada **BLANCA LEONOR CASTRO REY**, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

CUARTO: DISPONER el emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, y en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 del Código General del Proceso, en el evento en que transcurridos dos (2) días después de proferida esta providencia no hubiese podido ser notificada personalmente.

QUINTO: AUTORIZAR a la ELECTRIFICADORA EL META S. A., para ingresar a la franja de terreno objeto de la solicitud y ejecutar allí las obras que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

La autorización de ingreso y ejecución de las obras para el goce efectivo de la servidumbre se otorga respecto franja de terreno de **CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (175,39 M2)**, y cuyos vértices se encuentran dentro de los siguientes Linderos:

NORTE. Punto 73 (Norte 918853,38; Este 1042802,46) colinda con predios Lote 7 (501500001000000030043000000000) y Lote Rural Número Cinco 5 El Progreso (501500001000000030097000000000).

ORIENTE. Del punto 73 (Norte 918853,38; Este 1042802,46) al punto 74 (Norte 918839,82; Este 1042808,09) en 14,677 metros con el predio Lote 7 (501500001000000030043000000000).

SUR. Del punto 74 (Norte 918839,82; Este 1042808,09) al punto 75 (Norte 918824,62; Este 1042787,76) en 25,389 metros con el mismo predio Lote Rural Número Seis (6) LOTE RURAL NÚMERO SEIA (6) LOS GUADUALES.

OCCIDENTE. Del punto 75 (Norte 918824,62; Este 1042787,76) al punto 73 (Norte 918853,38; Este 1042802,46) en 32,295 metros con el predio Lote Rural Número Cinco 5 El Progreso (501500001000000030097000000000) y encierra.

Los linderos anotados corresponden a las siguientes coordenadas:

PREDIO	ÁREA	PUNTO	NORTES	ESTES	ÁREA (M2)
SFVIO029	A20	73	918853,38	1042802,46	175,39
		74	918839,82	1042808,09	
		75	918824,62	1042787,76	

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **N° 232-39186**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

SÉPTIMO: RECONOCER Personería Jurídica, al profesional del derecho, LUIS ENRIQUE OLAYA ALBA, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f78503d5feb06cab820ff31bb8d392275418a8959674b8e85916fa1feac80c**
Documento generado en 03/05/2022 04:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>